

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASIAS AVILA
FEBATARIO TITULAR
R.M. Nº 544 - 5010 - MTC/01
Reg. Nº: 213
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 JUL. 2012

Resolución Ministerial

350-2012 MTC/01

Lima, 06 de julio de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 455-2012-MTC/10 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 260-2012-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento que adjuntó el Informe Técnico N° 080-2012-MTC/10.02.02, el Memorandum N° 944-2012-MTC/10.06 de la Oficina de Tecnología de Información y el Informe N° 1504-2012-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorandum N° 944-2012-MTC/10.06, del 27 de junio de 2012, presentado a la Oficina de Abastecimiento el 28 de junio de 2012, la Oficina de Tecnología de Información señaló lo siguiente:

- a. Con fecha 29 de diciembre de 2011 se convocó el Concurso Público N° 17-2011-MTC/10.06 para la contratación del "Servicio de Acceso a Internet", siendo que de acuerdo al calendario del proceso de selección la fecha de otorgamiento de Buena Pro era el 27 de Febrero del 2012.
- b. Con fecha 10 de enero de 2012, se suscribió con la empresa TELMEX PERU S.A., el Contrato Complementario N° 002-2012-MTC/10 (al Contrato N° 136-2009-MTC/10), por el servicio de internet por S/. 117,000.00, el cual tiene vigencia hasta el 09 de julio del 2012, debiendo precisarse que el proveedor actual ya ha implementado toda la infraestructura necesaria (equipamiento, fibra óptica como medio de transmisión).
- c. A través de la Resolución Secretarial N° 011-2012-MTC/04, del 06 de febrero de 2012, se canceló el Concurso Público N° 17-2011-MTC-10.06, dado que la Oficina de Tecnología de Información, en calidad de área usuaria, informó que la necesidad inicial ha variado y que resulta innecesario contratar con las condiciones previstas originalmente en dicho proceso de selección.
- d. Con fecha 20 de febrero de 2012, la Oficina de Tecnología de Información, remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Internet para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", según relación de ítems, por lo que luego de realizado el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y contando con la disponibilidad presupuestal, así como la información complementaria remitida por la Oficina de Tecnología de Información con fecha 09 de mayo de 2012, se tiene que a través de la Resolución Secretarial N° 065-2012-MTC/04 del 11 de mayo de 2012, se aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de



Internet para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, según relación de ítems por un valor referencial de S/. 2 418 528,00.

e. Con fecha 21 junio del 2012 se convocó el Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06, en el cual se solicita la contratación del servicio de acceso a internet para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante un periodo de 24 meses. Este servicio consta de dos ítems:

- ITEM N° 1: “Enlace de Acceso a Internet de 30 Mbps, Análisis de Vulnerabilidades y Seguridad Gestionada”, con un valor referencial ascendente a S/. 1 268 736,00.
- ITEM N° 2: “Enlace de Acceso a Internet de 30 Mbps, Balanceadores de Enlace y Control de Ancho de Banda” con un valor referencial de S/. 1 149 792,00.

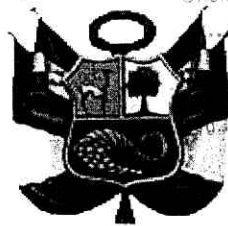
f. Dado que el Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06 se convocó el 21 de junio de 2012, se tiene que de acuerdo al calendario del proceso, la Buena Pro se otorgaría el 09 de agosto de 2012; y considerando los plazos máximos de la norma de contrataciones del Estado, la suscripción del contrato sería el 10 de setiembre de 2012, y el inicio del servicio sería como máximo 45 días calendario luego de suscrito el contrato según plazo de instalación del servicio, esto es el 25 de octubre de 2012; no obstante, de mediar elevación de observaciones ante el OSCE y recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, el inicio del servicio podría prolongarse hasta el mes de noviembre del presente año. La situación extraordinaria mencionada evidencia que aproximadamente hasta noviembre del 2012; esto es, por 5 meses no se contará con el servicio de internet convocado a través del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06, situación que no es posible permitir.

g. En ese contexto, se evidencia que el servicio de acceso a internet entraría inminentemente en una situación de desabastecimiento por aproximadamente 5 meses. Dicha situación se considera imprevisible, debido a que:

- Para el año 2012 se había previsto contar con el servicio de acceso a internet a través del Concurso Público N° 17-2011-MTC/10.06 convocado el 29 de diciembre del 2011, el cual señalaba como fecha de otorgamiento de buena pro el 27 de Febrero del 2012, por lo que considerando los plazos máximos de la normativa de contrataciones del Estado (sin mediar recurso de apelación), el inicio del servicio hubiese sido el 10 de mayo del 2012 sin que se interrumpa ni se prescindiera del servicio de internet, dado que el Contrato Complementario N° 002-2012-MTC/10 (al Contrato N° 136-2009-MTC/10) por el servicio de internet,



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASIAS AVILA

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 534 - 2012 - MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 JUL. 2012

Resolución Ministerial

350-2012 MTC/01

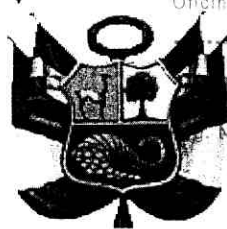
suscrito con la empresa TELMEX PERU S.A por S/. 117,000.00, tiene vigencia hasta el 09 de julio del 2012.

- No obstante ello, se presentó la cancelación del proceso de selección del Concurso Público N° 17-2011-MTC/10.06 porque resultaba innecesario contratar con las condiciones previstas originalmente. Aunado a ello, el expediente de contratación del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06 fue aprobado el 11 de mayo del 2012 (con Resolución Secretarial N° 065-2012-MTC/04), fecha en la cual recién se tuvo la certeza de la aprobación de los términos de referencia necesarios para la contratación del servicio de acceso a internet.
- Con fecha 21 junio del 2012 se convocó el Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06, para la contratación del servicio de acceso a internet para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante un periodo de 24 meses; sin embargo, atendiendo a la etapa en la cual se encuentra el Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06, etapa de formulación y absolución de consultas, se tiene que el inicio del servicio objeto del contrato que derive de dicho proceso de selección, recién empezaría a fines de noviembre del presente año, aproximadamente.
- h. El mencionado servicio se considera esencial para la continuidad de las funciones, servicios, actividades, u operaciones productivas de este Ministerio porque compromete diversas funciones, que si se interrumpen por la ausencia de acceso a internet se afectarían, entre otras, las siguientes:
 - Tramitación de los procesos de contratación estatal a través del acceso a la Pagina Web del SEACE.
 - Realización de procesos de contratación electrónicos y tramitación de contrataciones CAS.
 - Acceso de los usuarios del MTC a la información publicada en la web por vía Internet.
 - Envío y recepción de correo electrónico entre el MTC y otras entidades públicas y privadas, para trámites diversos, inclusive para la suscripción de contratos con terceros.
 - Cumplimiento de notificación de información en cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia.



- Publicación de aplicaciones y sistemas importantes para el sector transportes a nivel nacional tales como: Sistema Nacional de Sanciones, Sistema Nacional de Conductores, Sistema de Licencia de Conducir por Puntos.
 - Transmitir información con diversas entidades de gobierno como: RENIEC y el Banco de la Nación (Conexión útil para el Trámite de la Licencia de Conducir), SAT (verificación de infracciones y papeletas vehiculares), Ministerio de Economía y Finanzas (uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa "SIGA").
- i. Si bien se requiere contratar el servicio de enlace a internet y otros descritos en los ITEMS N° 1 y N° 2 del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06 (30 Mbps + 30 Mbps actualmente en proceso de selección, respectivamente), para contar con un servicio de acceso a internet óptimo, el cual ofrezca características de redundancia orientadas a brindar la mayor continuidad y disponibilidad de este servicio; sin embargo, dada la situación extraordinaria mencionada y a fin de no prescindir de este servicio de acceso a internet, sino mantenerlo ininterrumpidamente, por ser un servicio esencial e imprescindible para la continuidad de las funciones de este Ministerio, se requiere como medida necesaria pero provisional, solicitar la contratación del servicio de internet solo por las características del ÍTEM N° 2 del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06, dado que ello asegura la disponibilidad mínima indispensable para que este Ministerio pueda contar con acceso a internet. Ello en atención a que el servicio a que se refiere el Ítem N° 01 mencionado, si bien tiene por objetivo garantizar un servicio ininterrumpido, conjuntamente con el servicio materia del Ítem N° 02 del mismo proceso de selección, dada la extraordinariedad y excepcionalidad del servicio a contratar, resulta viable que para efectos de la exoneración, se mantengan condiciones contractuales semejantes a las vigentes actualmente, como es el caso de los términos de referencia del Ítem N° 02 del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06.
- j. Cabe precisar que con el contrato complementario vigente, actualmente se cuenta con un proveedor que brinda el servicio de acceso a internet que guarda relación con las características técnicas del servicio materia del ÍTEM N° 2 "Enlace de Acceso a Internet de 30 Mbps, Balanceadores de Enlace y Control de Ancho de Banda", que agregan mejores prestaciones a las que fueron solicitadas en la contratación del servicio de acceso a internet que se encuentra vigente.
- k. Por todo lo indicado se evidencia que con posterioridad al 09 de julio de 2012, el servicio de acceso a internet se encontrará en desabastecimiento por situaciones extraordinarias, inminentes e imprevisibles, siendo necesario e imprescindible contar con este servicio por un período estimado de cinco (05) meses y/o hasta el inicio del servicio derivado del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06;





CLARA MASIAS AVILA

FEDATARIA TITULAR

R.M. N° 534 - 2010 - MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 JUL. 2012

Resolución Ministerial

350-2012 MTC/01

- i. En virtud de todo lo expuesto, adjuntó los Términos de Referencia del "Servicio de Acceso a Internet" solicitando que se inicien las acciones correspondientes a fin que se efectúe, vía exoneración por la causal de desabastecimiento inminente su contratación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 178-2012-MTC/01, se tiene que con Resolución Secretarial N° 099-2012-MTC/04, del 06 de julio de 2012, la Secretaría General aprobó lo siguiente:

- i. Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de incorporar el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Pública para la Contratación del "Servicio de Acceso a Internet".
- ii. Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública para la Contratación del "Servicio de Acceso a Internet", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 299 000,00.

Que, a través del Informe N° 260-2012-MTC/10.02, la Oficina de Abastecimiento adjuntó el Informe Técnico N° 080-2012-MTC/10.02.02 que sustenta la exoneración, compartiendo la opinión y argumentos remitidos por la Oficina de Tecnología de Información en los extremos referidos a la necesidad, inminencia, extraordinariedad e imprevisibilidad de la contratación por desabastecimiento inminente, así como las razones que justifican que la ausencia de dicho servicio comprometa en forma directa e inminentemente la continuidad de las funciones, servicios, actividades, u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú¹, las entidades del Sector Público, a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, los que tienen por finalidad garantizar que la Administración Pública satisfaga

¹ "Artículo 76°.-Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública.-

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".



sus requerimientos de forma oportuna y a precios y costos adecuados, con el fin primordial de asegurar el gasto eficiente de los recursos públicos;

Que, en esa medida, se establece como regla general de toda contratación del Estado, la obligación de realizar los procesos de selección contemplados en el artículo 19 del Reglamento, que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva) o Adjudicación de Menor Cuantía, en función del objeto involucrado en la contratación (bienes, servicios u obras), y de acuerdo con los montos establecidos anualmente por las normas presupuestales;

Que, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección correspondientes, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues se ha producido (entre otras causales) un desabastecimiento inminente en el bien, servicio u obra que la entidad requiere o ejecuta;

Que, dichos supuestos, normados en el artículo 20 de la Ley, constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, sin perjuicio del cumplimiento previo de la Entidad de ciertos actos formales cuya inobservancia acarrea la nulidad de la contratación, tales como la emisión de la Resolución que aprueba la exoneración, entre otros.

Que, el literal c) del artículo 20 de la Ley y el artículo 129 del Reglamento contemplan como una causal de exoneración de proceso de selección, a aquella en la cual las entidades requieren contratar bienes, servicios u obras por desabastecimiento inminente; el cual, conforme a la definición contenida en el artículo 22 de la Ley, debe ser entendido como aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, en la precitada acepción pueden distinguirse dos (2) elementos que de forma preponderante deben concurrir para que se configure esta causal de exoneración:

- a) Situación inminente, extraordinaria e imprevisible de ausencia de determinado bien, servicio u obra.
- b) Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminentemente la continuidad de las funciones, servicios, actividades, u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASÍAS ÁVILA

FEDATARIO TITULAR

PM N° 594 - 2012 - MTC/01

Reg. N° 367

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 JUL. 2012

Resolución Ministerial

350-2012 MTC/01

Que, el primero de los elementos debe cumplirse cuando se configura la falta o privación de un bien o servicio fuera del orden o regla natural, debido a una causa irresistible que no pudo ser conocida ni evitada en el orden normal de los sucesos y del pensamiento humano. En cambio, el segundo elemento apunta a que la referida ausencia de un bien o servicio comprometa en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

Que, conforme se puede apreciar, la finalidad de una exoneración de proceso de selección, bajo la causal de situación de desabastecimiento inminente, es adoptar una medida de carácter temporal destinada a superar de manera oportuna una circunstancia coyuntural por la cual atraviesa la Entidad, mientras se desarrolla el proceso de selección correspondiente;

En el presente caso y conforme se advierte de los antecedentes remitidos, se ha producido lo siguiente:

❖ EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN INMINENTE, EXTRAORDINARIA E IMPREVISIBLE.-

- Sobre el particular, la Oficina de Tecnología de Información a través del Memorándum N° 944-2012-MTC/10.06 y la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 260-2012-MTC/10.02, que adjuntó el Informe Técnico N° 080-2012-MTC/10.02.02, ha señalado que el servicio de acceso a internet entraría inminentemente en una situación de desabastecimiento por aproximadamente 5 meses; situación que también se considera imprevisible y extraordinaria por las siguientes razones:

- Para el año 2012 se había previsto contar con el servicio de acceso a internet a través del Concurso Público N° 17-2011-MTC/10.06 convocado el 29 de diciembre del 2011, el cual señalaba como fecha de otorgamiento de buena pro el 27 de Febrero del 2012, por lo que considerando los plazos máximos de la normativa de contrataciones del Estado, el inicio del servicio hubiese sido el 10 de mayo del 2012 sin que se interrumpa ni se prescindiera del servicio de internet, dado que el servicio de internet que presta la empresa TELMEX PERU S.A., tiene vigencia hasta el 09 de julio del 2012.
- No obstante ello, se presentó la cancelación del proceso de selección del Concurso Público N° 17-2011-MTC/10.06 porque resultaba innecesario contratar con las condiciones previstas originalmente. Aunado a ello, el expediente de contratación del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06 fue aprobado el 11 de mayo del 2012 (con Resolución Secretarial N° 065-2012-MTC/04), fecha en la cual recién se tuvo la certeza de la aprobación de los



términos de referencia necesarios para la contratación del servicio de acceso a internet.

- En ese sentido, se observa que la situación antes descrita constituye un hecho extraordinario e imprevisible; ello en la medida que al momento de elaborar los nuevos Términos de referencia (del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06) no se pudo prever las atingencias y modificaciones que se tuvo que efectuar a los mismos como consecuencia de las recomendaciones recibidas con ocasión de la elaboración del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado y la aprobación del Expediente de Contratación.
- Con fecha 21 junio del 2012 se convocó el Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06, en el cual se solicita la contratación del servicio de acceso a internet para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante un periodo de 24 meses; sin embargo, atendiendo a la etapa en la cual se encuentra el Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06, etapa de formulación y absolución de consultas, se tiene que el inicio del servicio objeto del contrato que derive de dicho proceso de selección, recién empezaría a fines de noviembre del presente año, aproximadamente.
- La situación precedentemente descrita da origen a un desabastecimiento inminente, debido a que el servicio de acceso a internet con el que actualmente se cuenta, solo estará vigente hasta el 09 de julio de 2012; con lo cual se evidencia que a partir del 10 de julio de 2012 y hasta fines de noviembre del presente año, aproximadamente, no se contará con el mencionado servicio.
- De lo expuesto, queda evidencia que nos encontramos frente a una situación inminente, extraordinaria e imprevisible; que trae como consecuencia, la necesidad de efectuar una contratación directa para garantizar la prestación del "Servicio de Acceso a Internet"; ello sin perjuicio del inicio de las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso.



❖ **EN RELACIÓN A QUE SE COMPROMETE EN FORMA DIRECTA E INMEDIATAMENTE LA CONTINUIDAD DE LAS FUNCIONES DE ESTE MINISTERIO.-**

- Complementariamente a lo antes señalado, se debe indicar que de acuerdo con lo manifestado por la Oficina de Tecnología de Información a través del Memorandum N° 944-2012-MTC/10.06, el mencionado servicio se considera esencial para la continuidad de las funciones, servicios, actividades, u operaciones productivas de





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASIAS AVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 534 - 2010 - MTC/01

09 JUL. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

350-2012 MTC/01

este Ministerio porque compromete diversas funciones ya descritas por la Oficina de Tecnología de Información.

- En tal sentido y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios y actividades antes mencionadas, se tiene que constituye una obligación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el velar por el cumplimiento de las mismas. En ese contexto, la ausencia del servicio de acceso a internet afecta directamente las funciones que este Ministerio por ley, debe prestar.

❖ EN RELACIÓN AL PERIODO DE LA CONTRATACIÓN.-

- Conforme se encuentra indicado en los Términos de Referencia elaborados por la Oficina de Tecnología de Información a través del Memorándum N° 944-2012-MTC/10.06, el periodo por el cual se desea contratar el servicio de acceso a internet, vía exoneración, es de cinco meses; siendo que dentro de dicho plazo, se otorgará la buena pro, se contratará el servicio objeto del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06 y se procederá al inicio de su ejecución luego de transcurridos los plazos previstos para la instalación del mismo.
- Al respecto, se tiene que la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 260-2012-MTC/10.02 que adjuntó el Informe Técnico N° 080-2012-MTC/10.02.02, ha indicado que el plazo de cinco (05) meses comprende las siguientes actuaciones:

- Continuidad del Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06, que comprende:

- ✓ Absolución de consultas.
- ✓ Presentación de observaciones.
- ✓ Absolución de observaciones.
- ✓ Elevación de observaciones.
- ❖ *Emisión de pronunciamiento.*
De ser el caso y de presentarse, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- ✓ Integración de Bases.
- ✓ Presentación de propuestas.
- ✓ Evaluación de propuestas.
- ✓ Otorgamiento de la Buena Pro.
- ✓ Consentimiento de la Buena Pro y/o interposición de recurso de apelación. (dentro de los 8 días de otorgada la buena pro)
- ❖ *De presentarse impugnación, el órgano competente para emitir resolución es el Tribunal de Contrataciones del Estado.*



- Actuaciones para firma del contrato y ejecución contractual:
 - ✓ Citación al postor ganador (dentro de los 2 días de consentida la buena pro)
 - ✓ Plazo para la firma del contrato (10 días hábiles)
 - ✓ Instalación del servicio (dentro de los 45 días calendario desde el día siguiente de suscrito el contrato)

En este punto se precisa que en caso el contrato que derive del proceso de selección a convocar, se suscriba antes del plazo de cinco (05) meses que, en principio, durará la contratación exonerada; esta última concluirá anticipadamente. Para tal efecto, se incluirá una disposición en ese sentido en el contrato exonerado a suscribirse.

- En atención a ello, se tiene que el periodo de duración de la contratación exonerada a efectuar, es, en principio, por el plazo estrictamente necesario, en tanto se suscriba el contrato correspondiente y se proceda con la instalación del servicio.

Que, de lo expuesto, dado que la Oficina de Tecnología de Información a través del Memorándum N° 944-2012-MTC/10.06 y la Oficina de Abastecimiento, mediante el Informe N° 260-2012-MTC/10.02 que adjuntó el Informe Técnico N° 080-2012-MTC/10.02.02, se ha demostrado que estamos ante la presencia de un servicio de carácter esencial; y atendiendo a la imposibilidad material de poder suscribir e iniciar la ejecución del servicio objeto del contrato correspondiente al Concurso Público N° 004-2012-MTC/10.06, resulta necesario que la Contratación del "Servicio de Acceso a Internet", se realice mediante exoneración de proceso de selección, tipificada en el literal c) del artículo 20 de la Ley y en el artículo 129 del Reglamento, referida a que no procede convocar proceso de selección cuando se produzca situación de desabastecimiento inminente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. En ese mismo sentido, el artículo 133 del Reglamento señala que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, lo indicado precedentemente no significa que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se exonere de las tres (3) fases del procedimiento de contratación, sino únicamente de la fase referida a la del proceso de selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los





Resolución Ministerial

350-2012 MTC/01

requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección, y que se efectúe en concordancia con los artículos que regulan la fase de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Reglamento;

Que, conforme al artículo 21 de la Ley, copia de la Resolución que aprueba a exoneración, así como de los informes que la sustentan, deberá ser remitida a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Dentro de ese mismo plazo y bajo la misma responsabilidad, los documentos antes citados deberán ser publicados en el SEACE;

Que, mediante Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, se estableció que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Pública para la Contratación del "Servicio de Acceso a Internet", al haberse producido una situación de desabastecimiento inminente, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 129 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| - Tipo de contrato | : Contratación de servicios. |
| - Descripción del servicio | : Servicio de Acceso a Internet |
| - Plazo de duración | : Cinco (5) meses. |
| - Valor referencial | : S/. 299 000,00. |
| - Fuente de financiamiento | : Recursos Ordinarios. |
| - Dependencia que contrata | : Oficina General de Administración. |



Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración a fin que realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

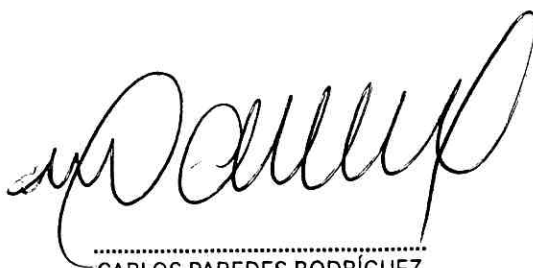
Artículo 3.- Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la presente Resolución Ministerial, así como los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación; así como cumplir con la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República en la forma establecida por la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución, así como de los informes y documentos que la sustentan al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- Remitir los actuados a la Secretaría General para que disponga la realización de las acciones correspondientes para la determinación de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

